



Empresa de Acueducto,  
Alcantarillado y Aseo de Yopal  
E.I.C.E - E.S.P  
NIT. 844.000.755-4

## AVISO DE PUBLICACION

### RESOLUCION 1433 DE 2014

#### AVISO DE PUBLICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL

Acto administrativo a notificar: Resolución No. 1433 del 25 de Septiembre de 2014 "Por la cual se determina la política para la provisión de contingencias judiciales", Expedida por la Gerencia de la E.A.A.A.Y. E.I.C.E. E.S.P.

LA SUSCRITA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA OFICINA JURIDICA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL:

Hace saber al público en general que el día 25 de Septiembre de 2014 se expide Resolución No. 1433 de fecha 25 de Septiembre de 2014 "Por la cual se determina la política para la provisión de contingencias judiciales".

En atención al artículo 65 del CPACA el presente aviso se publicará en la cartelera en la Oficina Jurídica ubicada en el segundo piso en la sede Administrativa de la EAAAY EICE ESP, así como en la página web de la entidad [www.eaaay.gov.co](http://www.eaaay.gov.co).

Para constancia se firma,

LILIANA PINTO SEGURA  
Auxiliar Administrativa

## **RESOLUCIÓN 1433 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

### **"POR LA CUAL SE DETERMINA LA POLÍTICA PARA LA PROVISIÓN DE CONTINGENCIAS JUDICIALES"**

El agente especial de la Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios de la empresa de acueducto, alcantarillado y aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, especialmente las conferidas en el artículo 59 de la Ley 142 de 1994, y

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Nación, las Entidades Territoriales y las Entidades Descentralizadas de cualquier orden deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo.

Que acorde con la Ley 819 de 2003, las valoraciones de los pasivos contingentes nuevos que resulten de la celebración de operaciones de crédito público, otros contratos administrativos y sentencias y conciliaciones cuyo perfeccionamiento se lleve a cabo con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 448 de 1998, serán aprobadas por la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se manejarán de acuerdo con lo establecido en dicha ley.

Que el Decreto 1716 del 14 de mayo de 2009, derogó las disposiciones contenidas en el artículo 1 a 14 del Decreto reglamentario 2511 de 1998 y Decreto Reglamentario 1214 de 2000 y determinó los asuntos susceptibles de conciliación extrajudicial en materia de lo contencioso administrativo, su campo de aplicación y definió en su artículo 16 el Comité de Conciliación, como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad.

Que dentro de un plan de mejoramiento de la entidad, se deben tener provisiones, de acuerdo con la evaluación técnica del riesgo y se debe aprobar una política y procedimientos para realizar las provisiones de los pasivos estimados y se establecerá como responsables para el cumplimiento de esta meta a las divisiones Jurídica, Financiera, Presupuesto y Contabilidad.



Empresa de Acueducto,  
Alcantarillado y Aseo de Yopal  
E.I.C.E - E.S.P  
NIT. 844.000.755-4

---

Que teniendo en cuenta que existen avances en normas relacionadas con las conciliaciones prejudiciales y debido a que se deben realizar unos ajustes para implementar el proceso y el manual de procedimiento de la gestión de obligaciones contingentes en la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP., identificando el riesgo, previa clasificación del riesgo realizada por la oficina Coordinadora de Control Interno, el registro contable, la cuenta de orden, la creación de la provisión, creación de la obligación y orden de pago, período de adopción de los procedimientos y creación del sistema de información de procesos judiciales, registro y calificación de procesos, valoración de las contingencias, análisis y control de riesgos y acciones posteriores.

Que frente a una eventual condena, se debe determinar si la presunta sentencia se debe pagar por la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP., o si la misma se traslada a un tercero por ser el directamente responsable o producto de un llamamiento en garantía.

En consecuencia,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: OBLIGACIÓN DE CONTINGENCIAS JUDICIALES:** con base en las consideraciones, son obligaciones pecuniarias sometidas a condición que puedan generarse por sentencias, conciliaciones y demás pronunciamientos judiciales en contra de **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL E.I.C.E. E.S.P.**

**SEGUNDO: PROCESOS BÁSICOS PARA LA GESTIÓN DE OBLIGACIONES CONTINGENTES JUDICIALES EN LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP.** El proceso básico sobre el cual se estructura la gestión para las obligaciones contingentes judiciales se soportan en cinco procedimientos: identificación, valoración, registro contable, mitigación y seguimiento.

**A. IDENTIFICACIÓN:** se refiere a la identificación de las obligaciones contingentes que se enmarcan dentro del ámbito de aplicación de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP., que pueda tener un impacto adverso representativo sobre las finanzas de la entidad. La Oficina jurídica será la directa responsable por la identificación y análisis de los riesgos que pueda generar la existencia



Empresa de Acueducto,  
Alcantarillado y Aseo de Yopal  
E.I.C.E - E.S.P  
NIT. 844.000.755-4

---

de obligaciones contingentes judiciales generadas en sentencias y conciliaciones.

En caso de procesos judiciales, sanciones administrativas o tributarias, laudos arbitrales, conciliaciones o transacciones en contra de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP., siempre que exista un riesgo de obtener un fallo o un auto aprobatorio de una conciliación en contra, que estipule a futuro el pago de una cuantía a favor de un tercero, se considerará inminentemente como una obligación contingente y se tendrá en cuenta el siguiente factor.

Una vez condenada la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP., mediante sentencia judicial o auto aprobatorio de una conciliación prejudicial o judicial se identificará el riesgo.

#### **FACTORES DE IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO EN LOS PROCESOS JUDICIALES:**

La Oficina Jurídica para el estudio de la calificación del riesgo tendrá en cuenta los siguientes factores:

- 1. Calificación Trimestral del proceso por parte del apoderado de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP.:** los apoderados de los procesos judiciales calificarán los procesos administrativos, tributarios, judiciales, de jurisdicción coactiva y solicitudes de conciliación prejudicial conforme con los siguientes requisitos:

Nombre del apoderado  
Número de expediente  
Jurisdicción  
Demandante  
Juez competente  
Ciudad  
Cuantía de las pretensiones  
Instancia  
Resumen del Proceso a la fecha  
Última actuación  
Siguiendo etapa procesal

Calificación del proceso:



Empresa de Acueducto,  
Alcantarillado y Aseo de Yopal  
E.I.C.E - E.S.P  
NIT. 844.000.755-4

---

- RIESGO BAJO 10%
- RIESGO MEDIO BAJO 20%
- RIESGO MEDIO ALTO 50%
- RIESGO ALTO 100%

2. Dentro de la valoración se incluirá un nuevo cuadro en el que se informará si ante una eventual condena ésta se traslada a un tercero como por ejemplo un llamamiento en garantía.

#### **FORTALEZAS, DEBILIDADES Y RIESGOS TENIDOS EN CUENTA DENTRO DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN:**

1. Fortaleza de los parámetros de la demanda, su presentación y desarrollo
2. Debilidad de las excepciones propuestas al contestar la demanda
3. Presencia de riesgos procesales
4. Suficiencia de material probatorio contra la entidad
5. Debilidad de las pruebas con las que se pueda considerar la prosperidad de las excepciones propuestas
6. Cantidad de años probable que dure el proceso
7. Existencia de jurisprudencia reiterada donde se haya condenado al Estado por hechos similares.

#### **PROCESOS INVESTIGACIONES Y CONCILIACIONES QUE DEBAN SER CALIFICADOS:**

Acciones de Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Acciones de Reparación Directa  
Acciones Contractuales  
Acciones Populares  
Acciones de Grupo o Clase  
Acciones de Repetición  
Acciones de Cumplimiento  
Acciones Electorales  
Procesos Penales  
Procesos Laborales  
Procesos Civiles  
Procesos de Jurisdicción Coactiva  
Investigaciones Administrativas  
Investigaciones Tributarias  
Conciliaciones Judiciales y Prejudiciales



Empresa de Acueducto,  
Alcantarillado y Aseo de Yopal  
E.I.C.E. - E.S.P.  
NIT. 844.000.755-4

---

## **TÉRMINO PARA CALIFICAR LOS PROCESOS POR PARTE DE LOS APODERADOS:**

Los primeros cinco días hábiles de cada Término.

### **3. Factor de Calificación por parte de la Oficina Jurídica:**

**Procesos de Alto Riesgo:** Las acciones constitucionales, los procesos contencioso administrativos, laborales, civiles, ejecutivos, investigaciones administrativas, tributarias, procesos de jurisdicción coactiva, **donde exista condena o sanción de primera instancia, una vez se encuentre surtiendo recurso de apelación y el apoderado de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE – ESP., lo haya calificado de alto riesgo, según informe de calificación,** se tendrá en cuenta para presentar la provisión ante la sección de contabilidad.

**Las conciliaciones judiciales,** una vez expedida un Acta del Comité de Conciliación, donde se determine conciliar un proceso judicial y el juez competente haya fijado fecha de audiencia.

**Las conciliaciones prejudiciales,** una vez expedida un Acta del Comité de Conciliación, donde se determine conciliar una solicitud de conciliación prejudicial, celebrada audiencia de conciliación ante el Ministerio Público y se emita auto aprobatorio de una conciliación por parte de un Juez.

**Condenas, sentencias de segunda o única instancia** donde se haya declarado la nulidad de un acto administrativo, contrato o decretado la reparación de unos perjuicios y a título de restablecimiento se ordene a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE – ESP., a cancelar suma alguna como consecuencia de la sentencia, **se tendrá en cuenta** para presentar la provisión ante la Sección de Contabilidad.

**Procesos de Riesgo Medio Alto:** Las acciones constitucionales, los procesos contencioso administrativos, laborales, civiles, ejecutivos, investigaciones administrativas, tributarias, procesos de jurisdicción coactiva donde existe sentencia favorable de primera instancia a favor de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE – ESP., exista jurisprudencia reiterada donde se haya condenado



Empresa de Acueducto,  
Alcantarillado y Aseo de Yopal  
E.I.C.E - E.S.P  
NIT. 844.000.755-4

---

al Estado por casos similares y el apoderado de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP., lo haya calificado de riesgo medio alto, según informe de calificación.

**Procesos de Riesgo Medio Bajo:** Las acciones constitucionales, los procesos contencioso administrativos, laborales, civiles, ejecutivos, investigaciones administrativas, tributarias, procesos de jurisdicción coactiva, que se hayan fallado en primera instancia a favor de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP. y el apoderado del EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP., lo haya calificado de riesgo medio bajo, según informe de calificación.

**Procesos de Riesgo Bajo:** Las acciones constitucionales, los procesos contencioso administrativos, laborales, civiles, ejecutivos, investigaciones administrativas, tributarias, procesos de jurisdicción coactiva, conciliaciones judiciales y prejudiciales objeto de estudio por parte del Comité de conciliación y el apoderado de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP., en su ficha técnica presentada ante el Comité recomiende no conciliar el proceso o solicitud de conciliación.

## **B. VALORACIÓN**

La Oficina Jurídica de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP., diseñará y empleará los indicadores de valoración técnica del riesgo de los procesos judiciales y remitirá a la Oficina de Contabilidad la valoración técnica del riesgo de las contingencias cada Cuatro (4) meses.

## **C. REGISTRO CONTABLE**

La Oficina de Contabilidad acorde con la identificación del riesgo de los procesos judiciales suministrada por la Oficina Jurídica y la valoración de todas las obligaciones contingentes, deberá realizar los respectivos registros contables de acuerdo con la normatividad contable vigente y al "Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los Procesos Judiciales, laudos Arbitrales, Conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias de las entidades Contables Públicas", según lo establece el procedimiento que se encuentra consignado en el Régimen de Contabilidad Pública



Empresa de Acueducto,  
Alcantarillado y Aseo de Yopal  
E.I.C.E - E.S.P  
NIT. 844.000.755-4

---

La Oficina Jurídica una vez tenga conocimiento del auto admisorio de la demanda, solicitud de conciliación prejudicial, investigación administrativa o tributaria, dentro de los primeros Diez (10) días de cada mes enviará a la Oficina de Contabilidad la relación de los nuevos procesos judiciales, administrativos y conciliaciones. Con las características de valoración antes descritas en esta resolución, para su respectiva contabilización y registro.

**CREACION DE LA PROVISIÓN:** Para los procesos clasificados de Alto o Medio Alto Riesgo que pretendan una condena o una obligación de dar por parte de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP., la Oficina Jurídica remitirá a la Oficina de Contabilidad la valoración de las contingencias cada Cuatro (4) meses, en las siguientes fechas:

30 de Abril  
30 de Agosto  
30 de Diciembre

**PROCESOS DE RIESGO ALTO:** Se calculará por parte de la Oficina Jurídica sobre el Cien Por Ciento (100%) del valor de las pretensiones.

**PROCESOS DE RIESGO MEDIO ALTO:** Se calculará por parte de la Oficina Jurídica sobre el Cincuenta por Ciento (50%) del valor de las pretensiones.

Los procesos judiciales o conciliaciones sin cuantía determinada, en el riesgo alto y medio alto, la Oficina Jurídica al momento de presentar la provisión a la Oficina de Contabilidad aproximará el monto de la posible condena.

**PROCESOS DE RIESGO MEDIO BAJO:** no se calculará porcentaje alguno por parte de la Sección de Contabilidad dentro de la provisión.

**PROCESOS DE RIESGO BAJO:** No se calculará porcentaje alguno por parte de la Sección de Contabilidad dentro de la provisión.

La Dirección Administrativa y Financiera informará a la Oficina jurídica respecto del número de sentencias judiciales que han sido canceladas para que sean excluidas de la provisión

**3. CREACION DE LA OBLIGACION Y ORDEN DE PAGO:** Con la sentencia debidamente ejecutoriada una vez la Dirección Administrativa y Financiera expida una resolución que ordene un pago derivado de una sentencia o auto







Empresa de Acueducto,  
Alcantarillado y Aseo de Yopal  
E.I.C.E - E.S.P  
NIT. 844.000.755-4

---

aprobatorio de una conciliación se procederá al registro del pasivo real por parte de la Oficina de Contabilidad.

#### **D. MITIGACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

La Oficina Jurídica deberá realizar actualización, depuración y ajuste de la información correspondiente a obligaciones contingentes, de acuerdo con la información suministrada por los apoderados de los procesos judiciales, administrativos, conciliaciones, laudos y demás pronunciamientos judiciales o administrativos.

Trimestralmente la Oficina Jurídica deberá revisar los procesos con probabilidad de condena baja o media baja para reforzar jurídicamente el proceso con los apoderados de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La valoración de obligaciones contingentes deberá realizarse a través del Grupo de Procesos Judiciales en la División Jurídica.

**TERCERO.-CRÉASE EL GRUPO PROCESOS JUDICIALES:** Coordinado por la Jefatura de la Oficina Jurídica, con el apoyo de los asesores jurídicos externos que tengan a su cargo los procesos Jurídicos.

**CUARTO.- VALORACIÓN DE CONTINGENCIAS:** La valoración de contingencias será realizada por la Sección de Contabilidad y el grupo de procesos jurídicos cada seis (6) meses, teniendo en cuenta la solicitud de procesos provisionados, quien deberá presentar un informe a la División Financiera y Presupuesto.

**QUINTO.- ANÁLISIS Y CONTROL DE RIESGO:** Una vez verificada la actualización de parámetros y calificación cuantitativa de los procesos judiciales. La Oficina Jurídica en el sistema de información judicial generará un consolidado de los procesos provisionados.

#### **SEXTO.- ACCIONES POSTERIORES AL ANÁLISIS Y CONTROL DE RIESGO:**

Actualización de Cálculos  
Probabilidad histórica  
Actualizar calificaciones



Empresa de Acueducto,  
Alcantarillado y Aseo de Yopal  
E.I.C.E - E.S.P  
NIT. 844.000.755-4

---

**SÉPTIMO:** De la presente Resolución, envíese copia a la Dirección Administrativa y Financiera, Secretaria de Gerencia, Oficina Jurídica, y Oficina de Contabilidad y Oficina de Control Interno y Planeación.-

**OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de su promulgación.

Dada en el Municipio de Yopal a los veinticinco (25) días del mes de Septiembre de dos mil catorce (2014)

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL HERNANDO POSADA SUAREZ**  
Agente Especial SSPD

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE -  
ESP**

Reviso: Fredy Alexander Moreno Guio / Asesor Jurídico